

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante adscrita a la Sección de Vías y Obras Provinciales.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 273, de fecha 3 de diciembre de 1964, figura inserta la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante adscrita a la Sección de Vías y Obras Provinciales vacante en la plantilla de funcionarios de esta excelentísima Diputación, dotada con el sueldo base anual de 16.000 pesetas y con la retribución complementaria también anual de 16.000 pesetas, Ayuda Familiar y demás derechos y beneficios establecidos en favor de sus funcionarios.

En la convocatoria antes citada figuran las bases y ejercicios que han de regir para la provisión de la plaza de referencia, con indicación de las condiciones, circunstancias, documentos y requisitos para tomar parte en el concurso-oposición convocado, siendo el plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Huelva, 12 de diciembre de 1964.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—7.974-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer cuarenta y ocho plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer cuarenta y ocho plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial, el Tribunal calificador que ha de resolver dicha oposición ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos García Pérez, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Pedro Zarzo Calvo, Diputado provincial; Doctor don José Botella Llusía, Director facultativo del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología; Doctor don Pedro Gómez Fernández, Profesor Jefe de Servicio, y don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—8.099-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcriben las bases que han de regular el concurso para la provisión de la zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Viana.*

Primera.—La zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en segunda categoría, y el cargo de valores, según promedio del último bienio, es de 4.406.372,68 pesetas, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 2,20 por 100, y por la acción ejecutiva se concede al recaudador el 66 por 100 de lo que percibe la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100. Percibirá asimismo el 50 por 100 del sobrepago que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Esta zona comprende todos los Ayuntamientos del partido judicial de Viana, a saber: El Bollo, La Gudíña, La Mezquita, Viana del Bollo y Villarino de Conso.

Corresponde su provisión preferentemente al turno de funcionarios de Hacienda, habiéndose producido la vacante por renuncia del recaudador don Juan Queralt Culleres, aceptada en 26 de noviembre último.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso:

1.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, mayores de edad, en situación activa el 26 de noviembre de 1964, fecha de la vacante, que pertenezcan a alguno de los siguientes Cuerpos: General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del

Estado o Profesores Mercantiles, con más de cuatro años de servicio al Estado en el Ramo de Hacienda, y que se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda.

2.º Los funcionarios administrativos provinciales, mayores de edad, en activo, y que cuenten más de cuatro años de servicio a la Corporación al producirse la vacante.

3.º Los españoles mayores de edad, varones, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá serles adjudicada la zona si no concurren funcionarios de Hacienda o provinciales.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con timbre del Estado y provincial, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes.

Cuarta.—No concurren funcionarios de Hacienda ni provinciales, se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, entre los funcionarios de Hacienda, los siguientes grupos:

1.º Funcionarios que actualmente son recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de la Diputación concesionaria del servicio.

3.º Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud.

4.º Funcionarios de Hacienda, en general, que cuenten más de cuatro años de servicios en dicho Departamento.

En cada uno de los cuatro grupos anteriormente indicados los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los establecidos en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

La preferencia entre los funcionarios provinciales será la establecida en el acuerdo de 27 de mayo de 1949.

El concurso libre se resolverá discrecionalmente por la Diputación.

Séptima.—El concursante propuesto para el nombramiento de recaudador presentará, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de Hacienda y provinciales, recaudadores o ex recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación, exigido por el artículo 26, número 2.

b) Los funcionarios de Hacienda, la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se hallan adscritos, y los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable.

c) Los que no estén comprendidos en los dos grupos anteriores presentarán certificación de nacimiento legalizada, en su caso, de buena conducta, antecedentes penales y adhesión al Movimiento.

La no presentación de los documentos correspondientes producirá la eliminación del concurso y formulación de nueva propuesta.

El recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles en la Depositaria de Fondos Provinciales, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurriese ese plazo sin verificarla, se declarará excedente voluntario, por un año, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses. Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante el plazo de dos años.

La fianza consistirá en el 6 por 100 del cargo expresado en la base primera para los funcionarios de Hacienda y Diputación y en el de el 10 por 100 para los que no tengan esta condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidad de gestión serán repuestas en el término de cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el recaudador en el cargo.

Octava.—El recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los impuestos y contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del